

CONSTANCIA SECRETARIAL: 19-05-2022. Informo al señor Juez que el pagador de Aguas de Manizales, los Bancos dan respuesta a la medida de embargo, y revisando el proceso se pudo constatar que la parte demandante aún no ha hecho las gestiones para notificar a la parte demandada.

Sírvase proveer.



NANCY CARDONA ESCOBAR  
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio No. 1088  
Radicado: 17-001-40-03-002-2022-00142-00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: FRANCISCANAS DE MARIA INMACULADA  
DEMANDADOS: MARIA CRISTINA CALVO GONZALEZ  
LUIS ALFONSO CORREA GONZALEZ

Vista la constancia anterior se DISPONE:

1-Deberá la parte interesada hacer las gestiones tendientes para que impulse el presente proceso, esto es para que proceda a realizar las actuaciones necesarias con el fin de notificar a la parte demandada

Para lo anterior se le concede el término de **30** días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

2-De otro lado se pone en conocimiento la respuesta a la medida de embargo allegada por AGUAS DE MANIZALES, los BANCOS BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO y CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES para los fines pertinentes a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 20-05-2022  
Jennifer Carmona García-Secretaria

**Firmado Por:**

**Luis Fernando Gutierrez Giraldo  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c52b7041255f3fc592d649ce767199388fccc8c98e96e815165d7936cc75448**

Documento generado en 19/05/2022 11:09:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**